



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA
CARRANZA Nadia Vanessa FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.01.2022 19:21:16 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

San Borja, 07 de Enero del 2022

INFORME N° 000004-2022-DSFL-NGC/MC

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Informe del proceso de consulta previa sobre las propuestas de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha, ubicados en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán y departamento de Ayacucho.

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y remitir el informe del proceso de consulta previa sobre las propuestas de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha, ubicados en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán y departamento de Ayacucho.

Recomendaciones

- Remitir el presente informe a la DGPA y al área legal de esta Dirección para conocimiento y fines.
- Remitir el presente informe a la Dirección de Consulta Previa para conocimiento y fines, además de solicitarle la asistencia técnica para realizar la implementación y seguimiento de los acuerdos y compromisos suscritos con las comunidades Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe de consulta previa
- Anexos del 1 al 10

NGC
cc.: cc.:

**INFORME SOBRE EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA
SOBRE LAS PROPUESTAS DE DECLARATORIA COMO BIENES
INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
DE LOS MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS PREHISPÁNICOS
INTIWATANA-QULLQARAQAY, RUNAYUPANA SECTOR 1 Y
2, Y QILLAYCANCHA**

ENERO 2021

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MARCO NORMATIVO	4
III. ANTECEDENTES	4
IV. DESARROLLO DEL PROCESO	5
4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta	5
4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.....	6
Reunión Preparatoria	10
4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa	11
4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa	12
4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente	13
4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios	13
V. CONCLUSIONES	16
VI. RECOMENDACIONES	16
VII. TABLA DE ANEXOS.....	17

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento informa sobre el proceso de consulta previa de la propuesta de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayunapa Sector 1 y 2 y Qillaycancha, ubicados en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho (Fig. 1).

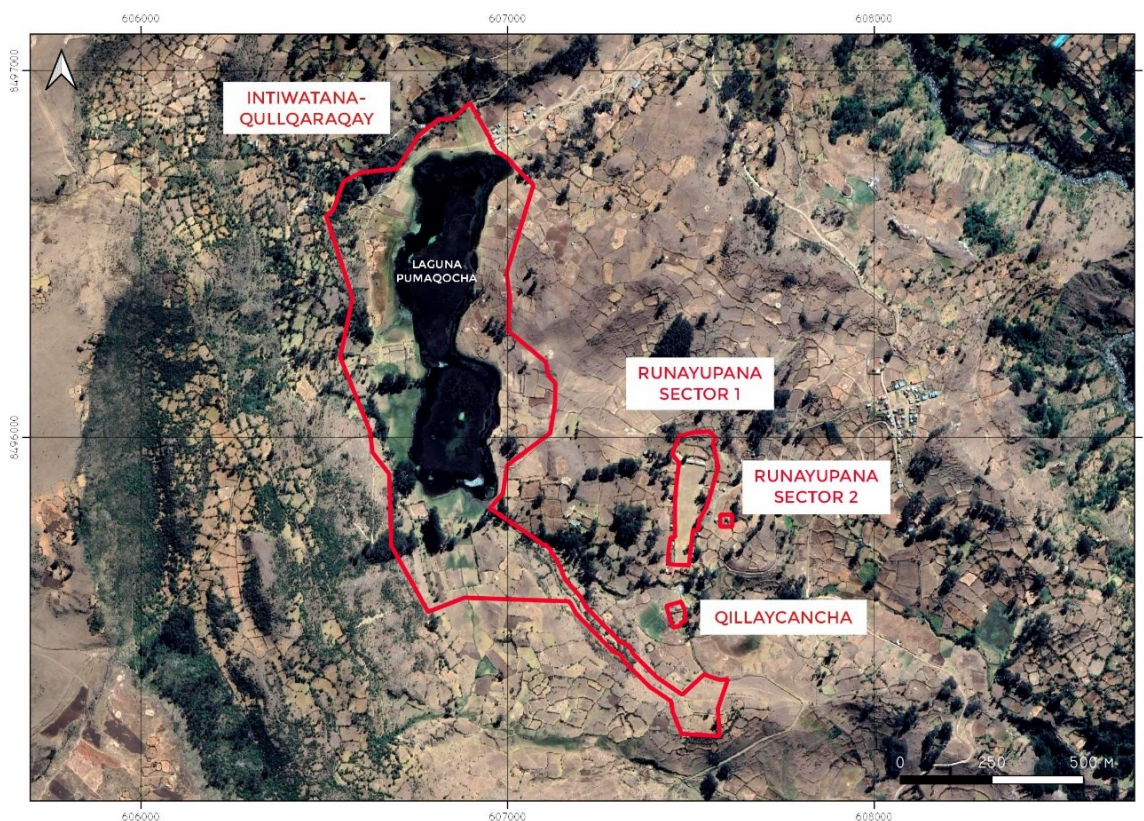


Figura 1. Ubicación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayunapa Sector 1 y 2 y Qillaycancha

El proceso fue ejecutado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal (DSFL) en coordinación con la Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan del Ministerio de Cultura y con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa (DCP) del Ministerio de Cultura.

Se desarrolló entre los meses de septiembre y diciembre de 2021 y participaron las comunidades campesinas de Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos, las cuales pertenecen al pueblos indígenas u originarios quechuas. Estas comunidades constituyen los sujetos de consulta respecto de las medidas administrativas:

- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del paisaje arqueológico Intiwatana-Qullqaraqay.

- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del sitio arqueológico Runayupana sector 1 y 2.
- Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del sitio arqueológico Qillaycancha.

Es necesario indicar que el proceso de consulta se realizó durante el estado de emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19. Esto significó un reto adicional en la organización de las reuniones, atendiendo a los protocolos sanitarios dictados por las entidades de salud.

El Ministerio de Cultura como entidad promotora, estableció el Protocolo de implementación de medidas de prevención frente al COVID 19 en procesos de consulta previa. En ese contexto, las reuniones tuvieron que ser con aforo reducido, con las medidas preventivas recomendadas, respetando el distanciamiento social y el uso permanente de mascarillas durante el desarrollo de las reuniones.

II. MARCO NORMATIVO

Todo proceso de consulta previa en materia de patrimonio cultural se rige por la siguiente normativa:

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo. sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, el Convenio 169).
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (en adelante, la Declaración de Naciones Unidas).
- Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los Pueblos Indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la Ley de Consulta Previa)
- Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación (en adelante, la Ley del Patrimonio Cultural).
- Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el reglamento de la Ley de Consulta Previa).
- Reglamento de intervenciones arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC (en adelante, RIA).
- Resolución Viceministerial N° 365-2017-M, que determina cuáles son los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.

III. ANTECEDENTES

Mediante el Memorando N° 00167-2018-QHAPAQÑAN/VMPCIC/MC del 9 de abril de 2018, la Secretaría Técnica de la Comisión Qhapaq Ñan – Sede Nacional remite a la Dirección General de

Patrimonio Arqueológico Inmueble (DGPA), las propuestas de expedientes técnicos de delimitación de Intihuatana, Colcaraccay y Runayupana (I y II), ubicados en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcashuamán, departamento de Ayacucho, para su revisión y aprobación correspondiente.

Mediante el Informe N° 900035-2018-JOZ/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 25 de julio de 2018, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, presenta los expedientes de declaratoria y expedientes técnicos de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayunapa Sector 1 y 2 y Qillaycancha.

Mediante el Memorando N° 900377-2018/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 24 de agosto de 2018, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección de Consulta los expedientes correspondientes al procedimiento de declaratorias de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayunapa Sector 1 y 2 y Qillaycancha.

Mediante Memorando N° D000148-2019-DGPI/MC del 22 de julio de 2019, la Dirección General de Derechos de Pueblos Indígenas remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 001-2019-DCP-HBC/MC del 11 de julio de 2019 en donde se identifica los pueblos indígenas u originarios quechuas que podrían estar afectados por la aprobación de las medidas administrativas motivo de la consulta previa.

Mediante Informes N° D00052-2019-DCP/MC del 16 de agosto de 2019 y N° 0001-2020-DCP-CBS-MC del 3 de enero de 2020 la Dirección de Consulta Previa presenta el análisis de afectaciones de derechos colectivos de las medidas administrativas motivo de la consulta previa.

IV. DESARROLLO DEL PROCESO

A partir de lo dispuesto en la Ley de Consulta Previa, el proceso de consulta de la propuesta de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayunapa Sector 1 y 2 y Qillaycancha siguió las siguientes etapas:

4.1 PRIMERA ETAPA: Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC de fecha 28 de setiembre de 2017, que regula los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, determinó que antes de aprobar la medida administrativa de proyecto de resolución viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico corresponde efectuar un proceso de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa sobre los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.

Mediante Memorando N° 000315-2019/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 19 de febrero de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remitió a la Dirección de Consulta Previa el Informe N° 000006-2019-DSFL-HHP/MC, en el cual se señala que las medidas administrativas a consultar son:

- i) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del paisaje arqueológico Intiwatana-Qullqaraqay.
- ii) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del sitio arqueológico Runayupana sector 1 y 2.
- iii) Proyecto de Resolución Viceministerial que declara como patrimonio cultural de la Nación y aprueba el expediente técnico del sitio arqueológico Qillaycancha.

En la Resolución Viceministerial N° 365-2017-MC se señala los órganos competentes para cada una de las etapas de los procesos de consulta previa. Así, la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos y las reuniones preparatorias corresponden a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura. Mientras que las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión corresponden a las entidades promotoras del proceso de consulta, en este caso, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura. Es necesario indicar, que para el desarrollo del proceso de consulta se contó con la participación y coordinación de la Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, quienes brindaron la asistencia técnica y logística.

4.2 SEGUNDA ETAPA: Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados

La identificación de pueblos indígenas u originarios fue realizada por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Cultura, mediante el Informe 001-2019-DCP-HBC/MC del 11 de julio de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 365-2017-MC. A partir del trabajo de campo realizado, se concluyó que las propuestas de declaratoria y aprobación de los expedientes técnicos de delimitación de los monumentos arqueológicos prehispánicos se superpone con terrenos comunales, con el siguiente detalle:

MAP	Superposición
Intiwatana-Qullqaraqay	Comunidad campesina Villa de los Incas-Intihuatana
	Comunidad campesina Pomacocha (centro poblado Qolpaqucho)
Runayupana Sector 1 y 2	Comunidad campesina Villa de los Incas-Intihuatana
Qillaycancha	Comunidad campesina Pomacocha (centro poblado Qolpaqucho)

Cuadro 1. Superposición de los MAP con el territorio de las comunidades campesinas

En el mismo informe, se señala que las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos forman parte de los pueblos indígenas u originarios quechuas, como se registra en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura. Cabe indicar que dichas comunidades, se encuentran ubicadas en el distrito de Vischongo, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho. Asimismo, la comunidad campesina Pomacocha y anexos se encuentra reconocida, titulada y georreferenciada.

Identificación de las afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas

La Dirección de Consulta Previa, mediante Informes N° D0004-2019-DCP-LFG/MC de 16 de agosto de 2019 y N° 00001-2020-DCP-CBS/MC del 3 de enero de 2020, identificó que las medidas administrativas podrían afectar directamente los derechos colectivos: i) a la tierra y territorio, ii) a la autonomía, iii) a decidir/elegir prioridades de desarrollo, iv) a los recursos naturales, v) a la identidad cultural, de las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos.

MAP INTIWATANA-QULLQARAQAY		
Contenidos de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Fines de conservación de los monumentos	Derecho a los recursos naturales	Las comunidades campesinas de Villa los Incas-Intihuatana y Pomacocha realizan actividades de agricultura y pastoreo de ganado vacuno en el ámbito del MAP Intihuatana-Colcaraccay. Estas actividades contribuyen al mantenimiento de una economía de subsistencia. La declaratoria y aprobación del expediente técnico para la delimitación del MAP podría generar restricciones a las actividades antes mencionadas, por lo cual se evidencia afectación del derecho a los recursos naturales.
	Derecho a la autonomía	Con la finalidad de conservar el MAP Intihuatana-Colcaraccay se podría restringir el uso del sector denominado "Camino Inca", el cual es utilizado como camino por los pobladores de las comunidades campesinas Villa de los Incas- Intihuatana y Pomacocha, lo que implicaría una afectación de su derecho a la autonomía, ya que a partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico del MAP Intihuatana-Colcaraccay se podría restringir el uso del "Camino Inca" por parte de las comunidades antes mencionadas.
Restricciones a la propiedad derivadas de la declaratoria como patrimonio cultural	Derecho a elegir/decidir prioridades de desarrollo	A partir de declaratoria y aprobación del expediente técnico del MAP Intihuatana-Colcaraccay, el Ministerio de Cultura determinará qué actividades pueden o no realizarse en dicho ámbito. Dichas limitaciones o restricciones tienen una naturaleza ilimitada en el tiempo. En ese sentido, se evidencia afectación directa al derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo de las comunidades campesinas de Villa los Incas-Intihuatana y Pomacocha, dado que se podría evidenciar cambios en relación a las actividades futuras que podría emprender la población de dichas comunidades.
	Derecho a la Identidad cultural	Se advierte la existencia de una relación entre el MAP "Intihuatana- Colcaraccay" y las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha lo que evidencia su identidad con el territorio. En esa medida, la propuesta de declaratoria y/o aprobación del expediente técnico de delimitación del referido MAP permitirá preservar dicho monumento, a fin de evitar que sufran daños o alteraciones, lo que incidirá en el derecho a la identidad

		cultural de las localidades antes mencionadas.
Protección de bienes inmuebles, inscripción registral de la propiedad y/o carga cultural	Derecho a la tierra y territorio	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico del MAP Intihuatana-Colcaraccay, los inmuebles que se superponen al ámbito dicha propuesta no podrán acceder a los procedimientos de formalización y titulación, lo que implica una afectación directa del derecho a la tierra y territorio de las comunidades campesinas Villa los Incas-Intihuatana y Pomacocha.
	Derecho a la autonomía	Como consecuencia de la declaratoria y aprobación de expediente del MAP Intihuatana-Colcaraccay se podría afectar el derecho a la autonomía de las comunidades campesinas Villa los Incas-Intihuatana y Pomacocha porque a partir de dicha delimitación, la ejecución de toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra obra que involucre los referidos MAP se requerirá de la autorización del Ministerio de Cultura, lo que implicaría cambios en la forma de toma de decisiones de los pueblos en virtud al derecho a la autonomía, ya que esta dependería de la autorización de una entidad estatal.

Cuadro 2. Análisis de afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades en el ámbito del MAP Intiwatana-Qullqaraqay. Tomado del Informe N° D0004-2019-DCP-LFG/MC.

MAP RUNAYUPANA SECTOR 1 Y 2 Y QILLAYCANCHA		
Contenidos de la medida a consultar	Derecho colectivo que podría afectarse	Fundamento de la afectación identificada
Fines de conservación de los monumentos	Derecho a los recursos naturales	Atendiendo a los fines de conservación del monumento arqueológico prehispánico se tiene que a partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico del MAP Runayupana Sector 1 y 2, Qillaycancha, se podría limitar y/o restringir las labores de agricultura que realizan las comunidades campesinas Villa de los Incas- Intihuatana y Pomacocha en el ámbito de dichas propuestas, lo que podría implicar una afectación del derecho a los recursos naturales de dichas comunidades.
	Derecho a la tierra y territorio	A partir de la declaratoria y con la finalidad de garantizar la conservación del MAP Runayupana Sector 1 y 2 se podría prohibir que existan nuevas viviendas en su ámbito, lo que podría implicar una afectación del derecho a la tierra y territorio de la comunidad campesina Villa de los Incas- Intihuatana, en tanto se limitaría el ejercicio de su derecho de propiedad.

	Derecho a la identidad cultural	A partir de la declaratoria de patrimonio cultural del MAP Runayupana Sector 1 y 2 se podría limitar o restringir la fiesta de carnaval y carrera de caballos que la comunidad campesina Villa de los Incas realiza en el sector 1 del MAP Runayupana, lo que implicaría una afectación del derecho a la identidad cultural en lo relacionado a conservar sus prácticas sociales y culturales.
Restricciones a la propiedad derivadas de la declaratoria como patrimonio cultural	Derecho a la Identidad cultural	Existe una relación entre el MAP Runayupana Sector 1 y 2 y la comunidad campesina Villa de los Incas-Intihuatana; así como entre el MAP Qillaycancha y la comunidad campesina Pomacocha. En esa medida, la propuesta de declaratoria y/o aprobación del expediente técnico de delimitación de los referidos MAP permitiría preservar dichos monumentos, a fin de evitar que sufran daños o alteraciones, lo que podría incidir en el derecho a la identidad cultural de las comunidades campesinas antes mencionadas. Al respecto, es importante tomar en consideración que es obligación del Estado garantizar que los pueblos indígenas sean debidamente consultados sobre asuntos que inciden o pueden incidir en su vida cultural y social, de acuerdo con sus valores, usos, costumbres y formas de organización.
Actividades de difusión y puesta en valor del monumento	Derecho a elegir/decidir sus prioridades	Como consecuencia de la declaratoria de patrimonio cultural y aprobación del expediente técnico de los MAP Runayupana Sector 1 y 2, Qillaycancha se podría afectar directamente el derecho colectivo a decidir/elegir prioridades de desarrollo, ello ante las posibles acciones de difusión, promoción, puesta en valor, creación de museos de sitio o centros de interpretación, entre otros, que realice el Ministerio de Cultura respecto a dichos MAP.
Restricciones a la propiedad derivadas de la declaratoria y delimitación del monumento	Derecho a elegir/decidir sus prioridades de desarrollo	A partir de la declaratoria y/o aprobación del expediente técnico de los MAP Runayupana Sector 1 y 2 y Qillaycancha, el Ministerio de Cultura podría determinar qué actividades podrían realizarse en el ámbito de dichos monumentos y cuáles no, situación que podría implicar una afectación directa del derecho colectivo a decidir/elegir prioridades de desarrollo de las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana, Qillaycancha.
	Derecho a la tierra y territorio	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de los MAP Runayupana Sector 1 y 2 estarían exceptuados de acceder a los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio establecidos en el Decreto Legislativo 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, y su respectivo reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, lo que podría implicar una afectación directa del derecho a la tierra y territorio de las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana, en lo relacionado al acceso a la

		titulación de su territorio.
Respecto a la autorización del Ministerio de Cultura para ejecutar obras públicas o privadas	Derecho a la autonomía	A partir de la declaratoria y aprobación del expediente técnico de los MAP Runayupana Sector 1 y 2 y Qillaycancha, la ejecución de obras públicas o privadas de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra obra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requeriría de la autorización del Ministerio de Cultura, lo que implicaría una afectación del derecho a la autonomía de las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha, en lo relacionado a la toma de sus decisiones ya que esta dependería de la autorización de una entidad estatal.

Cuadro 3. Análisis de afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades en el ámbito de los MAP Runayupana Sector 1 y 2 y Qillaycancha. Tomado de los Informe N° 00001-2020-DCP-CBS/MC.

Reunión Preparatoria

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Consulta Previa, antes de la etapa de publicidad, las entidades promotoras pueden realizar reuniones preparatorias con las organizaciones representativas del o de los pueblos originarios, a fin de informarles y consensuar la propuesta de Plan de Consulta.

En ese contexto, el Ministerio de Cultura realizó la reunión preparatoria con los representantes de las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos, el día 12 de setiembre de 2021 en el Centro de Recursos de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán. Dicha reunión tuvo por objetivo exponer y consensuar el contenido del Plan de Consulta del proceso de consulta previa sobre los proyectos de resoluciones viceministeriales de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos, de Intiwatana-Qullqaraqay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha.

Se elaboró el Plan de Consulta de manera participativa y consensuada, precisando el contenido y actividades de cada una de las etapas del proceso, los roles de cada actor involucrado, la participación de un facilitador y de un intérprete en lengua quechua, así como las medidas para promover el diálogo intercultural y la participación efectiva de las mujeres.

Además, en la reunión se realizaron exposiciones sobre el derecho y proceso de la Consulta Previa y la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana- Qullqaraqay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha, que podría afectar a los derechos colectivos de las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos.

El resultado de la reunión preparatoria fue la aprobación del Plan de Consulta, por parte de los representantes de las comunidades y del Ministerio de Cultura. De esta manera, se consensuó el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha	Lugar
Publicidad	12/09/2021	Centro de Recursos de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán
Informativa	16/10/2021	Villa de los Incas-Intihuatana
	17/10/2021	Pomacocha
Evaluación interna	06/11/2021	Villa de los Incas-Intihuatana
	07/11/2021	Pomacocha
Diálogo	27/11/2021 28/11/2021	Centro de Recursos de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán

Cuadro 4. Programación de las siguientes etapas del proceso de consulta previa

Adenda del Plan de Consulta

Por circunstancias excepcionales, la etapa informativa fue postergada hasta el 6 y 7 de noviembre de noviembre. Esto fue comunicado a los presidentes de las dos comunidades: Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha, quienes se mostraron conformes con las nuevas fechas programadas.

Es así, que las siguientes etapas fueron reprogramadas, estableciendo el siguiente cronograma:

Etapa	Fecha	Lugar
Informativa	6/11/2021	Centro educativo Runayupana, Villa de los Incas-Intihuatana
	7/11/2021	Local comunal de central alta, Pomacocha
Evaluación interna	27/11/2021	Villa de los Incas-Intihuatana
		Pomacocha
Diálogo	11/12/2021	Distrito de Vischongo

Cuadro 5. Reprogramación de las siguientes etapas del proceso de consulta previa

4.3 TERCERA ETAPA: Publicidad de la medida legislativa o administrativa

En esta etapa, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal cumplió con la entrega física a los representantes de los pueblos indígenas u originarios consultados de los siguientes documentos:

- Plan de Consulta
- Propuestas de medidas administrativas a consultar (proyectos de Resoluciones Viceministeriales de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha).

- Expedientes de declaratoria y expedientes técnicos de delimitación de los monumentos arqueológicos prehispánicos Intiwatana-Qullqaraqay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha.
- Diapositivas explicativas de las medidas administrativas y de la propuesta de proyecto de Resolución Viceministerial.
- Resumen ejecutivo de los expedientes técnicos.

De acuerdo a lo acordado entre ambas partes, la entrega de esta documentación se realizó inmediatamente concluida la reunión preparatoria, en la misma fecha y lugar.

Los mencionados documentos, así como los cargos de entrega y recepción de los mismos, fueron publicados en el portal web institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

4.4 CUARTA ETAPA: Información sobre la medida legislativa o administrativa

En esta etapa se realizaron dos talleres, el primero el 6 de noviembre de 2021 en la comunidad campesina de Villa de los Incas-Intihuatana, en el centro educativo de Runayupana; y el segundo en el local comunal de Central Alta en la comunidad campesina de Pomacocha y anexos, el 7 de noviembre de 2021.

Los talleres tuvieron como objetivo brindar información clara y precisa acerca de las medidas administrativas motivo de consulta, sus implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas.

De la misma manera, se informó sobre las medidas de salvaguarda que se deben seguir para garantizar la debida conservación de los monumentos, así como los compromisos que debe asumir con respecto al área que resulte declarada como patrimonio cultural de la Nación.

En este punto, debemos señalar que el documento “Lineamientos de uso de los territorios de los MAP Intihuatana-Colcaraccay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha” elaborado por el Proyecto Qhapaq Ñan, fue la base para presentar la información a los representantes de las comunidades. En dicho documento, se presenta una zonificación al interior del polígono propuesto, indicando el tipo de usos compatibles que pueden realizarse, teniendo en cuenta la protección y conservación de las evidencias arqueológicas, así como, el respeto a los derechos colectivos de los pueblos originarios. La zonificación fue hecha de manera participativa con las comunidades implicadas en el proceso de consulta.

Luego de la exposición, se contestaron las preguntas de los participantes, por parte de los equipos técnicos de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Secretaría Técnica del Proyecto Qhapaq Ñan, Dirección de Gestión de Monumentos y Dirección de Consulta Previa.

4.5 QUINTA ETAPA: Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente

En esta etapa, las comunidades realizaron reuniones internas con la finalidad de analizar la información recibida sobre las medidas administrativas objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos. Como se ha señalado, esta reunión fue pactada para a cabo el 27 de noviembre de 2021; sin embargo, por motivos excepcionales, las comunidades no pudieron reunirse en la fecha programada, concretando las asambleas comunales el 6 de diciembre en la comunidad campesina de Pomacocha y anexos; y el 9 y 10 de diciembre en la comunidad campesina de Villa de los Incas-Intihuatana.

Las actas de evaluación interna (Anexo 8) fueron entregadas a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal a través del Proyecto Qhapaq Ñan.

4.6 SEXTA ETAPA: Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios

La reunión de diálogo intercultural se celebró el día 11 de diciembre de 2021 en el distrito de Vischongo, participando seis representantes de la comunidad campesina de Pomacocha y anexos, y siete representantes de la comunidad campesina de Villa de los Incas-Intihuatana, todos ellos debidamente acreditados¹ (Cuadro 6). Por parte de la entidad promotora, participaron representantes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Proyecto Qhapaq Ñan, Dirección de Gestión de Monumentos y se contó con la asistencia técnica de la Dirección de Consulta Previa. Antes de iniciar la reunión, el equipo de especialistas de la Dirección de Consulta Previa se reunió con los representantes de las referidas comunidades campesinas, para informarles sobre el desarrollo de la reunión de diálogo.

Nro.	Representante	Comunidad
1	Augusto Barzola Fernández	Pomacocha
2	Lázaro Gutiérrez Gómez	Pomacocha
3	Felipe Barzola Crisóstomo	Pomacocha
4	Richard Sulca Eusebio	Pomacocha
5	Jaime Atauqui Palomino	Pomacocha
6	César Ordaya Quispe	Pomacocha
7	Modesto Chuchón Quispe	Villa de los Incas-Intihuatana
8	Gerardo Chuchón Suárez	Villa de los Incas-Intihuatana
9	Livia Mendoza Valdéz	Villa de los Incas-Intihuatana
10	Mariluz Hinostroza Arango	Villa de los Incas-Intihuatana
11	Silvia Gómez Sulca	Villa de los Incas-Intihuatana

¹ Para el caso de la comunidad campesina de Pomacocha se presentó el Sr. Richard Sulca como suplente del Sr. José Crisóstomo; en la comunidad campesina Villa de los Incas-Intihuatana, se presentó la Sra. Livia Mendoza en suplencia de Ricardo Hinostroza. Además, los representantes Luzdori Hinostroza Quispe y Melanio Suárez Quispe, si bien no figuran en el acta de evaluación interna como acreditados, durante la reunión se informó que se debe a una omisión involuntaria, siendo reconocidos por sus pares como representantes acreditados de la CC Villa de los Incas-Intihuatana.

12	Melanio Suárez Quispe	Villa de los Incas-Intihuatana
13	Luzdori Hermoza Quispe	Villa de los Incas-Intihuatana

Cuadro 6. Lista de representantes acreditados de las comunidades sujetas a consulta

La reunión se realizó de manera satisfactoria, logrando el objetivo establecer el espacio de diálogo con los representantes de las comunidades, resolviendo sus dudas y evaluando de manera conjunta las propuestas de ambas comunidades, que fueron presentadas en el acta de evaluación interna. Las propuestas, estaban vinculadas a las medidas administrativas motivo de consulta, pero también al interés de las comunidades en que se ponga en valor los monumentos arqueológicos en mención.

De esta manera se establecieron acuerdos entre las partes (Cuadro 7), culminando con la suscripción del acta de consulta.

Nro.	ACUERDOS	COMPROMISOS
1	Incorporar la participación de las comunidades Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos en las intervenciones arqueológicas ejecutadas por el Ministerio de Cultura, como trabajos de conservación, investigación arqueológica y puesta en valor de los monumentos. La participación incluye informar a las comunidades de los planes y proyectos a ejecutar en los MAP por parte del Ministerio de Cultura.	Se gestionará la implementación de un tópico para atender posibles emergencias de salud de los visitantes. Asimismo, el Ministerio de Cultura se compromete a trasladar este pedido al ente encargado.
2	Una vez firmada el acta de consulta, en un plazo no mayor de 12 meses, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico hará la gestión para ver la viabilidad de la propuesta. Se mantendrá informada a las comunidades, a través de sus representantes, de las gestiones realizadas.	Se realizará la gestión con la municipalidad distrital de Vischongo la atención a esta solicitud, evaluando las alternativas para que el pozo séptico funcione adecuadamente.
3	Una vez emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación de la delimitación, en un plazo no mayor de dos años, se deberá presentar el Plan de Gestión del monumento, en donde se desarrollará a detalle la zonificación y los usos compatibles. La responsabilidad de la elaboración del Plan de Gestión será de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, Proyecto Qhapaq Ñan y la Dirección de Gestión de Monumentos del Ministerio de Cultura. El Plan de Gestión, será elaborado de manera participativa, en continuo diálogo con las comunidades de Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos.	Se evaluará la posibilidad de precios diferenciados entre nacionales y extranjeros.
4	Se podrá determinar las áreas que pueden ser factibles para reforestación a partir de la elaboración del Plan de Gestión.	Para los documentos posteriores al Acta de Consulta, relacionados a la declaratoria del MAP, el nombre de la laguna será considerado como Pumaqucha
5	De acuerdo a lo solicitado por las comunidades, el Proyecto Qhapaq Ñan entregará, en un plazo máximo de	

	<p>dos meses a partir de la firma del Acta de Consulta, a las comunidades el informe técnico que sustenta la propuesta de delimitación del MAP Intiwatana Qullqaraqay.</p> <p>Esa entrega incluirá la socialización de la información a las dos comunidades, previa coordinación.</p>	
6	<p>Se mantiene la denominación propuesta, pero escrita en el uso correcto de la gramática quechua: Paisaje Arqueológico Intiwatana-Qullqaraqay.</p>	
7	<p>No existe la necesidad de cambiar la clasificación, ya que las actividades culturales continuarán.</p> <p>Los usos culturales ancestrales podrán ser realizados dentro del polígono de Runayupana, pero teniendo en cuenta la conservación de las estructuras arqueológicas. Para ello, se deberá ordenar las actividades culturales, para evitar que estas afecten al monumento. Este ordenamiento será trabajado a detalle y de manera participativa en el Plan de Gestión.</p>	
8	<p>El tránsito de los animales no será restringido. Sin embargo, debe darse de manera ordenada, por senderos que no pongan en riesgo la conservación de las estructuras arqueológicas.</p>	
9	<p>Emitida la Resolución Viceministerial de declaratoria y aprobación del expediente técnico, se realizará el procedimiento legal para el saneamiento del monumento, que culminará con su inscripción en registros públicos.</p> <p>Concluida esta acción se notificará la rogatoria a las dos comunidades.</p>	
10	<p>La comunidad Villa de los Incas-Intiwatana, una vez cuente con el saneamiento físico-legal de su territorio comunal, deberá presentar sus propuestas del área destinada para este fin.</p>	
11	<p>Esta propuesta será implementada en el Plan de Gestión, que deberá ser elaborado en un plazo no mayor de dos años.</p>	
12	<p>El Ministerio de Cultura gestionará mesas de trabajo para la promoción y capacitación con entidades públicas y privadas, como la DIRCETUR, municipalidades y asociaciones vinculadas y acompañará el proceso.</p>	
13	<p>El Ministerio de Cultura informará anualmente sobre la recaudación y la distribución de los recursos, a través de las áreas competentes.</p>	
14	<p>El uso de los botes no será restringido, pero tiene que ser ordenado y manteniendo protocolos de seguridad. Los detalles del ordenamiento, deberán estar contemplados en el Plan de Gestión.</p>	
15	<p>La DSFL coordinará con la DDC Ayacucho para tener acceso a las actas que señalan las comunidades haber suscrito, sobre el tema en mención y evaluar la posibilidad</p>	

	de puestos rotativos de vigilancia en beneficio de las comunidades.	
--	---------------------------------------------------------------------	--

Cuadro 7. Acuerdos y compromisos entre las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos y el Ministerio de Cultura. Tomado del acta de consulta (anexo 8).

Análisis de la Etapa de Diálogo

Una de las mayores preocupaciones de las comunidades, manifestada a lo largo del proceso, refiere a las restricciones al interior de los polígonos arqueológicos, específicamente sobre la posibilidad de continuar realizando actividades agrícolas, de pastoreo y el uso de la laguna Pumaqucha. Por tal motivo, uno de los acuerdos más relevantes es la elaboración del Plan de Gestión para estos tres monumentos, el cual deberá ser construido de manera participativa con las comunidades. Este plan, tendrá como línea base la propuesta de zonificación presentada, en donde se tiene en cuenta el uso de los territorios comunales y los derechos de los pueblos originarios, pero garantizando la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

Debemos destacar el interés que presentan las dos comunidades en que se realicen trabajos de investigación y conservación en los monumentos motivo de consulta, lo que se ve reflejado en los acuerdos 1 y 10.

V. CONCLUSIONES

- a. Se han concluido con las etapas de (1) identificación de la medida legislativa o administrativa, (2) identificación de los pueblos indígenas u originarios, (3) publicidad de la medida legislativa o administrativa, (4) información sobre la medida legislativa o administrativa, (5) evaluación interna, (6) proceso de diálogo del proceso de consulta previa sobre los proyectos de resoluciones viceministeriales de declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos, de Intiwatana-Qullqaraqay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha.
- b. Se suscribió el acta de consulta, logrando el objetivo establecer el espacio de diálogo con los representantes de las comunidades, quienes se mostraron de acuerdo con las medidas administrativas motivo del proceso de consulta.

VI. RECOMENDACIONES

- a. Se recomienda a su despacho continuar con el proceso de presentación de los proyectos de resoluciones viceministeriales para la declaratoria como bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de los monumentos arqueológicos prehispánicos, de Intiwatana-Qullqaraqay, Runayupana Sector 1 y 2, y Qillaycancha, tomando en consideración lo expuesto.
- b. Se recomienda a su despacho remitir el presente informe en copia a la Dirección de Consulta Previa.

VII. TABLA DE ANEXOS

Nro. Anexo	Contenido
1	Registro Fotográfico
2	Lista de asistencia a la reunión preparatoria
3	Plan de Consulta
4	Adenda al Plan de Consulta
5	Actas de entrega de documentación a los representantes de las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexos
6	Actas de talleres informativos
7	Lista de asistencia a talleres informativos
8	Actas de evaluación interna de las comunidades campesinas Villa de los Incas-Intihuatana y Pomacocha y anexo
9	Acta de consulta – 11/12/2021
10	Lista de asistencia a reunión de diálogo